



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 013 de 2020

Página 1 de 6

“Por medio de la cual se efectúa una reducción en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 67 Literal b del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los artículos 9 y 10 del Decreto Distrital No. 777 del 19 de diciembre de 2019, emite el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 744 del 6 de diciembre de 2019 se expide el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el cual fue liquidado por el Decreto Distrital 816 del 28 de diciembre de 2019.

Que mediante Decreto 350 del 19 de junio de 1996 se creó el Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fé de Bogotá, DC y en el artículo 61 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se dispuso que el FONCEP corresponde a un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en el rubro Fondo de Pensiones Públicas del FONCEP, se registran las siguientes erogaciones: **i)** pago de la nómina de pensionados del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá a cargo de Bogotá y **ii)** recursos transferidos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) para los docentes afiliados. Este último gasto se fundamenta en los Decretos Nacionales 196 de 1995, 3752 del 2003, y Decreto 4105 de 2004 de acuerdo con lo previsto en las Leyes 91 de 1989, 715 de 2001, 549 de 1999 y 1815 de 2016 (artículo 48), en donde se dispone la obligatoriedad de abonar al valor del Pasivo Pensional Corriente y a la provisión para cubrir el Pasivo Pensional del cálculo actuarial de Educación.

Que, de un lado, la nómina de pensionados de Bogotá, tiene como fuente de financiación, entre otros, los recursos producto del desahorro FONPET; cuya utilización es viable por parte del Distrito Capital, previo el cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en la Ley 549 de 1999 y sus decretos reglamentarios para cada vigencia.

Que, de otro lado, el artículo 44 de la Ley 1940 de 2018, estableció que para el pago de la deuda del pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 013 de 2020

Página 2 de 6

“Por medio de la cual se efectúa una reducción en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020”

de la Nación, el FONPET giraría al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001. Para ello, solo se tendría en cuenta, el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el seguimiento que se efectúa mensualmente a la ejecución de ingresos y gastos, la entidad pudo establecer que en las transferencias provenientes del desahorro FONPET no se ha recaudado lo esperado. En efecto, para la presente vigencia fiscal no ha sido posible hacer uso de los recursos de desahorro FONPET para atender el pago de la nómina de pensionados, como estaba previsto. Por esta razón, el Distrito ha hecho uso de la reserva del pasivo pensional administrada a través del patrimonio autónomo constituido para dicho efecto.

Que, en lo que respecta a la utilización de reservas para atender el pago del pasivo pensional, el artículo 7 del Decreto Distrital 629 de 2016, modificado por el Decreto 234 de 2020, establece que en la proyección anual de solicitud de recursos a apropiar para la siguiente vigencia fiscal el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP deberá tener en cuenta prioritariamente los recursos del FONPET destinados al pago de pensiones del fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C., con el fin de realizar el pago de obligaciones pensionales permitidas.

Que el mismo artículo 7 del Decreto Distrital 629 de 2016 dispone que, el Director General de FONCEP solicitará el retiro de recursos del FONPET ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que los requisitos a cumplir son los establecidos en la Ley 549 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el efectuar el trámite de desembolso de la nómina desde el patrimonio autónomo, implica que los recursos provenientes de FONPET que financiaban la nómina queden sin ejecución, generando la necesidad de realizar una primera reducción de esta partida en el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$46.837.379.000) M/CTE.**

Que aunado a lo anterior, en el mismo rubro de Fondo de Pensiones Públicas del FONCEP se registra el desahorro FOMAG, cuya finalidad es abonar al valor del pasivo pensional corriente. Este se obtiene del cálculo actuarial del sector Educación y los desembolsos se efectúan a la Fiduciaria La Previsora desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; proceso dentro del cual, FONCEP actúa como Entidad legalizadora de la ejecución del gasto.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 013 de 2020

Página 3 de 6

“Por medio de la cual se efectúa una reducción en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020”

Que en la etapa de programación de presupuesto para la vigencia 2020, las Secretarías de Hacienda Educación del Distrito, estimaron que los desembolsos que requeriría la Fiduciaria La Previsora por este concepto, para el sector educación, podrían llegar a alcanzar la suma de **CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000) M/CTE.**

Que en los registros del Ministerio de Hacienda en la cuenta FONPET sector Educación, se pudo establecer que se ha girado al FOMAG la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$53.913.396.793) M/CTE.** Adicionalmente, se determinó que es probable que en el transcurso de la vigencia los desembolsos alcancen los **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000);** como resultado de lo cual, quedaría sin ejecutar una suma equivalente a **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000).**

Que después de verificar el valor que no se ejecutaría, se establece que la entidad podría efectuar una segunda reducción presupuestal en la Unidad Ejecutora 02 en el rubro de fondo de pensiones públicas por concepto de desahorro FOMAG, por la suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) M/CTE.**

Que haciendo el balance de la baja ejecución de ingresos y gastos se evidencia la necesidad de llevar a cabo una reducción presupuestal en la Unidad Ejecutora 02 en la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$106.837.379.000) M/CTE,** correspondientes a la suma de i) los \$46.837.379.000 como resultado del trámite de desembolso de la nómina desde el patrimonio autónomo, en lugar de hacer uso de los recursos de FONPET y ii) los **\$60.000.000.000 que quedarían sin ejecutar al no ser girados al FOMAG.** Estos **\$106.837.379.000** no serán transferidos por FONPET, con lo cual, se afectaría directamente la ejecución en el gasto en el rubro del Fondo de Pensiones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el Gobierno Distrital podrá reducir total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, entre otros eventos, cuando la Secretaría Distrital de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

Que para efectos de proceder a una reducción presupuestal de los Establecimientos públicos distritales, es necesario cumplir con los lineamientos señalados en el numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 013 de 2020

Página 4 de 6

“Por medio de la cual se efectúa una reducción en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020”

relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Que el numeral 3.2.1.5. del Manual Operativo Presupuestal (Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017), establece los requisitos que deben acreditarse ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, para efectuar una reducción presupuestal.

Que en los artículos 9 y 10 del Decreto 777 de 2019, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se reglamentó el trámite a seguir cuando se presenten modificaciones al anexo de liquidación y a las apropiaciones del presupuesto aprobado para las entidades en cada vigencia fiscal.

Que el artículo 10 del Decreto 777 de 2019 y su párrafo, señalan:

“Artículo 10. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los Establecimientos Públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición presupuestal solicitada.

Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que conforme a lo anterior, al aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones los Establecimientos públicos distritales, se requiere el concepto favorable de las respectivas Juntas o Consejos Directivos de estas entidades, lo cual guarda coherencia con el proceso de aprobación del presupuesto y de las modificaciones presupuestales.

Que en atención a que la presente propuesta de reducción presupuestal se ajusta a la normatividad vigente sobre la materia y teniendo en cuenta que, en el Manual Operativo Presupuestal se señala que cuando se encuentre debidamente aprobada la modificación, deberá enviarse a la Dirección Distrital de Presupuesto para su incorporación en el sistema presupuestal, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El Objeto del presente acuerdo es aprobar una reducción en el Presupuesto de FONCEP, en el rubro de gastos de funcionamiento de la unidad ejecutoria 02 – Fondo de Pensiones públicas de Bogotá al interior del rubro “Fondo de Pensiones” para la vigencia fiscal 2020.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 013 de 2020

Página 5 de 6

“Por medio de la cual se efectúa una reducción en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO: Presupuesto de Gastos de Funcionamiento. Efectúese una reducción en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de FONCEP para la vigencia fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 02 al interior del rubro de “Fondo de Pensiones Públicas” en la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$106.837.379.000) M/CTE.**, así:

206 UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTA

MOVIMIENTO EN EL GASTO - UNIDAD EJECUTORA 02				
Rubro Presupuestal		Apropiación Inicial	Reducción	Apropiación Vigente
Codigo	Nombre			
13	GASTOS	452.831.552.000	106.837.379.000	345.994.173.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	452.831.552.000	106.837.379.000	345.994.173.000
13105	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	452.831.552.000	106.837.379.000	345.994.173.000
1310501	DISTRITAL	452.831.552.000	106.837.379.000	345.994.173.000
131050102	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	452.831.552.000	106.837.379.000	345.994.173.000
13105010203	FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	452.831.552.000	106.837.379.000	345.994.173.000

Fuente: Bogdata, corte a noviembre 19 de 2020

PARÁGRAFO: Registro en PREDIS - FONCEP: Los rubros detallados presentan la codificación de la nueva plataforma ERP BogData, la cual está vigente en el Distrito a partir del mes de octubre de 2020. En atención a que FONCEP también cuenta con SI CAPITAL, deberá efectuar los registros de las mismas partidas y montos, bajo los rubros del aplicativo PREDIS con la codificación equivalente que contiene dicha plataforma vigente en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Presupuesto de Ingresos: Efectúese una reducción al interior del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$106.837.379.000) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: - Divulgación. Remítanse copias del presente Acuerdo de Junta Directiva a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y demás oficinas competentes del FONCEP para los registros en el presupuesto, los ajustes contables, de PAC u otros que sean necesarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 013 de 2020

Página 6 de 6

“Por medio de la cual se efectúa una reducción en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora No. 02 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, para la vigencia fiscal 2020”

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidente Junta Directiva

CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Secretario Junta Directiva